

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 5/2022, DE 3 DE FEBRERO

ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE CENTROS PROPIOS

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las normas y el calendario para la elección de los órganos unipersonales que se señalan a continuación:

Directores/as de Centros Propios

- Director/a del Centro de Estudios de la Mujer (CEMUSA)
- Director/a del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por los Estatutos de la Universidad de Salamanca, el Reglamento Electoral, así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de los centros.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva los miembros de la comunidad universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2. La condición de candidato/a deberá ser expresamente manifestada mediante escrito de solicitud firmado por la persona interesada y dirigido a la Presidencia de la Junta Electoral de la Facultad competente. Del escrito se remitirá también una copia por correo electrónico a la Junta Electoral de la Universidad (juntaelectoral@usal.es). En la solicitud se harán constar los datos personales, así como los necesarios para identificar la elección a la que se presenta. Asimismo, se adjuntará una fotocopia del carné de identidad o documento equivalente para los miembros de la comunidad universitaria no nacionales. Las candidaturas deberán formalizarse a través del Registro único de la Universidad.

3. Las Juntas Electorales competentes podrán admitir, por circunstancias académicas o personales, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

4. En las elecciones de Decano/a, Director/a de Departamento y Director/a de Centro Propio los electores podrán votar solo a una de las candidaturas que se presentan.

5. En caso de que concurra una única candidatura, resultará elegida si logra el apoyo de la mayoría simple de los votos emitidos. Si, por el contrario, se presentaran dos o más candidaturas, las elecciones se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido/a en primera vuelta, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de

Página 1 de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHO SANCHEZ MARIA CONSUELO ENCARNACION	03-02-2022 00:28:18
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	03-02-2022 10:03:27





los miembros del órgano colegiado correspondiente. Se entiende que consigue la mayoría absoluta quien obtenga los votos de más de la mitad de los miembros del censo.

Passarán a la segunda vuelta las dos candidaturas más votadas en la primera. Para ser elegido/a, bastará la mayoría simple, que será alcanzada por quien obtenga el mayor número de votos emitidos. En caso de empate, se decidirá por sorteo público celebrado en la sede de la Junta Electoral de la Universidad, previa convocatoria de las candidaturas afectadas en el plazo más breve posible.

C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1. El procedimiento electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS). Dadas las características de los cuerpos electorales correspondientes y las peculiaridades del calendario académico, se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 88.2 de los EUS.

2. Para su organización, se observarán las normas previstas en el Capítulo III, del Título I del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

3. La publicación de los censos se hará garantizando la protección de datos de carácter personal. No está permitida su exposición en lugares públicos. Las Juntas Electorales competentes, una vez concluido el proceso electoral y los plazos de reclamaciones, deberán destruir los censos confeccionados en papel con las debidas garantías de seguridad.

4. Ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, la Junta Electoral ha acordado una serie de recomendaciones que serán de aplicación en este proceso electoral, y que se encuentran recogidas en el Anexo a esta Resolución.

III.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE CENTROS PROPIOS

A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

Gozarán de legitimación electoral los miembros del Centro, conforme a lo que determine su Reglamento de Régimen Interno.

B) COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEL CENTRO

La Junta Electoral de cada Centro Propio será competente para dirigir y coordinar el procedimiento electoral, que se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en los Estatutos y en el Reglamento Electoral de la Universidad.

C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, las Juntas Electorales del Centro notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHO SANCHEZ MARIA CONSUELO ENCARNACION	03-02-2022 00:28:18
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	03-02-2022 10:03:27





IV.- CALENDARIO ELECTORAL

FEBRERO:

- 2 Convocatoria de elecciones
- 3 Publicación de la resolución de la Junta Electoral (normas y calendario)
- 11 Publicación de los censos provisionales por los centros
- 11-16 Plazo de reclamaciones a los censos (hasta las 14 horas)
- 17 Publicación de censos definitivos
- 18-23 Plazo de presentación de candidaturas ante las Juntas Electorales de los centros (hasta las 14 horas)
- 24 Publicación de la lista provisional de candidaturas
- 24-25 Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas (hasta las 14 horas)
- 28 Publicación de las listas definitivas de candidaturas

MARZO

- 15 Votación dentro del horario fijado por cada centro
- 16 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas
- 17-18 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14 horas)
- 21 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas

(En caso de ser necesaria una segunda vuelta)

- 23 Votación
- 24 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas
- 25-28 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14 horas).
- 28 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas

Salamanca, 3 de febrero de 2022
LA VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD

Firmado por SANCHO SANCHEZ
MARIA CONSUELO ENCARNACION
- 07825693N el día

Fdo.: Consuelo Sancho Sánchez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHO SANCHEZ MARIA CONSUELO ENCARNACION	03-02-2022 00:28:18
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	03-02-2022 10:03:27





**ANEXO
RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

Primero.- Finalidad y ámbito de aplicación

1. La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, ha acordado las siguientes recomendaciones para garantizar el ejercicio del derecho al voto de forma segura en todos los procesos electorales que se celebren en la Universidad. Estas recomendaciones se basan en las aprobadas para las elecciones autonómicas convocadas en 2020 y 2021, y que han sido supervisadas por la Junta Electoral Central.

Segundo.- Recomendaciones sobre los actos de campaña electoral

1. Se recomienda a las candidaturas que sus actos de campaña se celebren a través de internet. Para ello, las Juntas Electorales competentes y las autoridades académicas facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de la campaña electoral, respetando, en todo caso, la normativa sobre protección de datos.
2. La celebración de actos presenciales estará siempre condicionada por lo que disponga en cada momento la normativa vigente y lo que decidan las autoridades sanitarias y académicas respecto a las condiciones higiénico-sanitarias y de ocupación de espacios.
3. Durante el desarrollo de los actos electorales se evitará:
 - a) El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad establecida.
 - b) La entrega en mano de cualquier tipo de objeto o folleto.

Tercero.- Recomendaciones sobre los locales electorales

1. Con carácter general, se seguirán las recomendaciones establecidas por la normativa vigente, así como las instrucciones de las autoridades sanitarias sobre ocupación e higiene de lugares públicos.
2. En función de las características de cada centro, los locales electorales deberán ser espacios amplios y bien ventilados en los que se garantice la distancia de seguridad y se eviten aglomeraciones.
3. Antes de la votación se realizará una desinfección de todos los espacios que se vayan a utilizar en la jornada electoral. Dichas tareas se realizarán una vez instalado el mobiliario electoral (urnas, mesas, etc.).
4. Durante la jornada electoral se limpiarán varias veces las mesas, las urnas, así como otras superficies que se toquen con frecuencia. Asimismo, los lugares de votación se mantendrán siempre ventilados.
5. Se dispondrá de geles hidroalcohólicos a la entrada de los locales y en las mesas electorales

Cuarto.- Recomendaciones sobre la disposición de las mesas electorales y otro mobiliario electoral

1. Las Juntas Electorales competentes, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, acordarán la ubicación de las mesas electorales siguiendo las pautas fijadas en este anexo. De existir más de una mesa electoral en un mismo local, deberá garantizarse una distancia entre ellas de dos metros.
2. Las personas integrantes de la mesa, que en todo momento portarán mascarillas, se encontrarán separadas entre sí una distancia no inferior a metro y medio.
3. Por razones higiénicas, se desaconseja el uso de cabinas de votación. En su lugar, se habilitará un espacio apartado que permita el ejercicio del derecho al voto de forma secreta.

Página 4 de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHO SANCHEZ MARIA CONSUELO ENCARNACION	03-02-2022 00:28:18
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	03-02-2022 10:03:27





4. Las urnas y otros elementos de mobiliario dentro de las salas se situarán cumpliendo la distancia referida en el punto anterior.

Quinto.- Recomendaciones para el ejercicio del voto anticipado

1. El voto por correo y anticipado se realizará conforme al art. 30 del Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca y siguiendo las pautas que fijen las Juntas Electorales competentes. Dadas las circunstancias sanitarias, se fomentará esta modalidad de voto para evitar las aglomeraciones en la votación presencial.
2. En todo caso, las actuaciones para formalizar el voto por correo que requieran la presencia física del elector en los centros (recogida y entrega de la papeleta y sobre normalizado), se harán adoptando todas las medidas pertinentes para proteger la salud de quienes custodien el material electoral.

Sexto.- Recomendaciones para la protección de los miembros de las mesas y del resto de personal que colabore en el proceso electoral

1. Entre los miembros de las mesas se procurará respetar la distancia mínima a la que, con carácter general, se refieren otros apartados.
2. A las personas integrantes de la mesa se les facilitarán mascarillas. El uso de mascarillas será obligatorio en todo momento.
3. Es recomendable la limpieza frecuente de manos.
4. Se evitará manipular de manera innecesaria las credenciales para votar y el sobre de votación.

Séptimo.- Recomendaciones dirigidas al electorado

1. El uso de mascarilla será obligatorio. Sin embargo, el votante podrá retirar momentáneamente la mascarilla del rostro para que la mesa electoral pueda comprobar su identidad, manteniendo siempre la distancia de seguridad.
2. Se procurará prescindir de la entrega física de la identificación personal, siendo suficiente su exhibición a los miembros de la mesa. El sobre de votación será introducido por el votante en la urna, bajo la estricta supervisión de la presidencia de la mesa.
3. Se deberá respetar, en todo momento, la distancia interpersonal y minimizar el contacto físico con las personas que se encuentren en la mesa electoral y con los demás votantes. El votante permanecerá en el local electoral el tiempo mínimo imprescindible para ejercer su derecho.

Octavo.- Pautas relativas al escrutinio y operaciones posteriores

1. La presidencia de la mesa deberá garantizar que, en la operación de escrutinio, el número de asistentes, al margen de las personas que han de participar en el recuento, no supere la capacidad del local, respetando las distancias recomendadas en este anexo.
2. Quienes realicen el recuento de los votos procurarán mantener la distancia interpersonal y las medidas higiénico-sanitarias mencionadas en los apartados anteriores.
3. En la entrega y recepción de las actas a las Juntas Electorales, debe asegurarse el cumplimiento de la distancia recomendada y el empleo de mascarillas, así como, al menos, las recomendaciones de limpieza de las manos.

Noveno.- Competencias de las Juntas Electorales y de las autoridades académicas de cada centro

1. Las Juntas Electorales de los centros, en colaboración con las autoridades académicas, podrán adaptar las recomendaciones de este protocolo a las características y necesidades de cada Facultad o Escuela.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHO SANCHEZ MARIA CONSUELO ENCARNACION	03-02-2022 00:28:18
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	03-02-2022 10:03:27



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General - 000008700
Fecha y hora de registro en: 03/02/2022 10:03:35 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 03/02/2022 10:03:31 (Horario peninsular)
Número de registro: 000008700s2200002002
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF: 07825693N Nombre: María Consuelo Sancho Sanchez
País: España Municipio:
Provincia: Dirección: Alfonso X El Sabio
Código Postal: 37007 Teléfono:
Canal Notif: Dirección electrónica habilitada Correo: sanhoc@usal.es
D.E.H: sanhoc@usal.es Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Resolucion 5/2022 de 3 de febrero, Eleccion de Directores/as de Centros Propios
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Universidad de Salamanca - U01400001 / Universidad de Salamanca
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad de Salamanca - U01400001 / Universidad de Salamanca
Ref. Externa: 202299900002326
Nº. Expediente: 2022/REGSAL-871

Adjuntos

Nombre: documento-con-firma-del-servidor.pdf
Tamaño (Bytes): 300.180
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-4de7-db32-c326-431c-981e-8951-1fb4-0abb
Hash: c695b230d47a10aee9ab25d39f46b8aba6b8fd7a
Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Resolucion 5/2022 de 3 de febrero, Eleccion de Directores/as de Centros Propios
Solicita: Resolucion 5/2022 de 3 de febrero, Eleccion de Directores/as de Centros Propios

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-e28f-6ec0-7697-4f2b-8449-38de-93cb-24e0	03/02/2022 10:03:35 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
000008700s2200002002	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Título: Resolución 5/2022 de 3 de febrero, Eleccion de Directores/as de Centros Propios

Código seguro de Verificación : GEISER-e28f-6ec0-7697-4f2b-8449-38de-93cb-24e0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-e28f-6ec0-7697-4f2b-8449-38de-93cb-24e0	03/02/2022 10:03:35 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
000008700s2200002002	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original